

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I (INCISO H), 148 Y 158 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 09 DE MARZO DEL 2017, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

ÚNICO. Se aprueba la creación de un fideicomiso de inversión y administración, sin estructura administrativa, denominado Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, por sus siglas FIFOSEC, para quedar como sigue:

**Capítulo I  
Disposiciones Generales***Creación del FIFOSEC*

Artículo 1. Se autoriza la creación de un fideicomiso de inversión y administración, sin estructura administrativa, denominado "Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana" el cual se identificará en lo subsecuente como "FIFOSEC".

*Fidelcomitante*

Artículo 2. El fideicomitante será el municipio de León, Guanajuato, por conducto de la Tesorería Municipal.

*Fidelcomisario*

Artículo 3. El fideicomisario será el municipio de León, Guanajuato.

*Fiduciaria*

Artículo 4. La fiduciaria lo será aquella institución financiera que más convenga para el cumplimiento de los fines del FIFOSEC.

*Revocación y Duración del Fideicomiso*

Artículo 5. El fideicomiso será de carácter revocable y tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su objeto y fines.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical column of handwritten signatures and marks on the right margin]*

*Domicilio del FIFOSEC*  
Artículo 6. El FIFOSEC tendrá su sede en el municipio de León, Guanajuato.

*Sectorización*  
Artículo 7. El FIFOSEC estará sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de León, Guanajuato.

## Capítulo II Patrimonio, Objeto y Fines

*Patrimonio del FIFOSEC*  
Artículo 8. El patrimonio del FIFOSEC se integrará con:

- I. Las aportaciones que al efecto realice el municipio de León, Guanajuato;
- II. Las aportaciones, recursos o subsidios que por cualquier título legal le otorguen los gobiernos federal y estatal;
- III. Las aportaciones, recursos o subsidios que por cualquier título legal le otorguen las personas físicas o morales nacionales e instituciones públicas o privadas; y
- IV. Los intereses, rendimientos y otros productos financieros que genere el patrimonio fideicomitado.

*Objeto del FIFOSEC*  
Artículo 9. El objeto de FIFOSEC consistirá en destinar el patrimonio mencionado en el artículo anterior, a cubrir la realización de programas y acciones encaminadas a:

- I. Apoyar el fortalecimiento de la seguridad pública en el municipio de León, Guanajuato; y
- II. Fomentar la participación e incidir en los tres ejes fundamentales siguientes:
  - a. Capital Humano para el desarrollo policial de manera integral que genere un proyecto de vida para el policía y su familia;
  - b. Inteligencia en la seguridad; y

- c Prevención de adicciones, procuración de colonias seguras y la disminución de la violencia familiar.

*Fines del FIFOSEC*

Artículo 10. Los fines del FIFOSEC serán:

- I. Apoyar los proyectos y estrategias tendientes al fortalecimiento de la seguridad pública en el Municipio de León, Guanajuato;
- II. Apoyar los proyectos que contribuyan a mejorar las áreas de inteligencia en la seguridad pública municipal;
- III. Apoyar las estrategias tendientes a la procuración de colonias seguras;
- IV. Apoyar las estrategias integrales que contribuyan a generar un proyecto de vida para los integrantes operativos de los cuerpos de seguridad pública municipal y sus familias;
- V. Apoyar los proyectos que contribuyan a la prevención de adicciones, así como a la disminución y prevención de la violencia familiar, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Capítulo III  
Gobierno y Administración**

*Órgano de gobierno*

Artículo 11. El FIFOSEC será administrado y gobernado por un Comité Técnico.

*Comité Técnico*

Artículo 12. El Comité Técnico del FIFOSEC se integrará por:

- I. El Síndico Municipal que forme parte de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, o en su caso la relativa en las materias;
- II. El titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en quien recaerá el cargo de secretario del Comité Técnico;

- III. El titular de la Tesorería Municipal;
- IV. El titular de la Contraloría Municipal, quien fungirá también como Comisario del FIFOSEC,
- V. Un representante del Gobierno del Estado de Guanajuato, cuyas atribuciones estén relacionadas con la materia de seguridad pública;
- VI. Seis miembros provenientes de la sociedad civil, a propuesta del Presidente Municipal; y
- VII. Un representante de la institución fiduciaria.

Cada miembro del Comité tendrá derecho a voz y a voto, con excepción del titular de la Contraloría Municipal y el representante de la fiduciaria, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Los miembros del Comité que provengan de la sociedad civil, serán designados y removidos libremente por el Ayuntamiento. El representante fiduciario será designado y podrá ser removido por su propia institución. Por cada miembro propietario del Comité, habrá un suplente

*Cargos honoríficos*  
Artículo 13. Los cargos ejercidos por los miembros del Comité Técnico serán de carácter honorífico, por lo que no podrán recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

*Facultades del Comité Técnico*  
Artículo 14. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades

- I. Emitir y aprobar su plan anual de trabajo;
- II. Designar de entre sus miembros al Presidente del mismo, cargo que no podrá recaer en el Secretario ni en el Comisario;
- III. Emitir y aprobar las reglas de operación para la aplicación de sus recursos, las que deberán cumplir con los criterios previstos en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y las disposiciones administrativas que de la misma Ley se deriven;

- IV. Determinar los proyectos y estrategias que conforme al objeto y fines del FIFOSEC habrán de apoyarse;
- V. Elaborar su presupuesto de egresos y remitirlo al Ayuntamiento para su aprobación.
- VI. Determinar las estrategias de inversión y de captación de recursos, a fin de maximizar el patrimonio del FIFOSEC;
- VII. Proponer a las autoridades municipales de seguridad pública los planes y estrategias idóneos para el cumplimiento del objeto y fines del FIFOSEC, y
- VIII. Las demás que señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

*Facultades del Presidente del Comité Técnico*

Artículo 15. El Presidente del Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar y Presidir las sesiones del Comité Técnico.
- II. Despachar los asuntos que le encomiende del Comité Técnico del FIFOSEC,
- III. Representar en actos oficiales al FIFOSEC ante otras autoridades;
- IV. Suscribir las comunicaciones oficiales del FIFOSEC; y
- V. Las demás que señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

*Facultades del Secretario del Comité Técnico*

Artículo 16. El Secretario del Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Comité Técnico;
- II. Tener bajo su resguardo los archivos del FIFOSEC;

- III. Recibir y registrar las comunicaciones oficiales y demás correspondencia del FIFOSEC;
- IV. Despachar los asuntos que le encomiende del Comité Técnico del FIFOSEC;
- V. Las demás que señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

*Sesiones del Comité Técnico*

Artículo 17. El Comité Técnico sesionará cuando menos una vez al mes y sus resoluciones serán tomadas por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes con derecho a voz y voto. En caso de empate el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Para que el Comité Técnico pueda sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia de la mitad de sus miembros más uno

#### Capítulo IV Ejercicio del Gasto

*Principios del gasto*

Artículo 18. Para ejercer los recursos del patrimonio del FIFOSEC, se observarán los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

*Contrataciones públicas*

Artículo 19. La adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del fideicomiso serán llevadas a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el municipio de León, Guanajuato, en los términos del reglamento de la materia.

En los casos de exclusión del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el municipio de León, Guanajuato, la suscripción de los contratos será llevada a cabo por el presidente y el secretario del FIFOSEC.

*Auxiliares en las contrataciones*

Artículo 20. Para los efectos del artículo anterior, el FIFOSEC se apoyará en la Dirección General de Planeación y Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de León, Guanajuato.

*Responsabilidad del gasto*  
Artículo 21. Los miembros del Comité Técnico serán responsables administrativamente por las faltas en las que incurran con motivo o en ejercicio del cargo. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que con tal motivo pudieran surgir.

**Capítulo V  
Control y Evaluación**

*Control y evaluación del FIFOSEC*  
Artículo 22. El control interno, vigilancia y evaluación del FIFOSEC, estará a cargo de un comisario público recayendo tal carácter en el Contralor Municipal, sin perjuicio de las facultades de fiscalización de otras autoridades.

*Contabilidad Gubernamental*  
Artículo 23. La Dirección General de Planeación y Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de León, Gto., cumplirá por cuenta del FIFOSEC con las obligaciones que en materia de contabilidad gubernamental le correspondan a éste.

El FIFOSEC constituirá una unidad responsable del gasto diversa a las que correspondan a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de León, Gto.

*Informes trimestrales*  
Artículo 24. El FIFOSEC rendirá al Ayuntamiento un informe trimestral sobre la administración y aplicación de su patrimonio.

**Capítulo VI  
Extinción**

*Causas de extinción del FIFOSEC*  
Artículo 25. El FIFOSEC podrá extinguirse por el Ayuntamiento por causas de interés general. En este caso, en el acuerdo de extinción, deberá establecerse el destino del patrimonio fideicomitido.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Handwritten mark or signature at the bottom left corner.

Handwritten signature or mark at the bottom center.

Handwritten signature or mark at the bottom right.

Handwritten signature or mark at the bottom right, below the main column of signatures.

Capítulo VII  
Disposiciones Complementarias

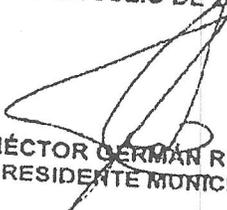
*Estipulaciones en el contrato del FIFOSEC*  
Artículo 26. El fideicomitente cuidará que en el contrato respectivo queden debidamente precisados los derechos y obligaciones que correspondan al fiduciario sobre los bienes fideicomitidos, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en su caso al Comité Técnico.

TRANSITORIOS

*Entrada en vigor*  
Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

*Integración del Comité Técnico*  
Artículo Segundo. El Presidente Municipal, en un plazo no mayor a treinta días naturales de la entrada en vigor del presente acuerdo, presentará al Ayuntamiento la propuesta de integración de los miembros de la sociedad civil al Comité Técnico.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 25 DIAS DEL  
MES DE JULIO DE 2017.

  
HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
FELIPE DE JESUS LÓPEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO